

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS DE PUEBLO SECO

ACUARELA - BULNES – REGIÓN DEL BIOBÍO

MITIGACIÓN

N° INT. HPR-0684-2016

En **CONCEPCIÓN**, a 18 de Agosto de 2016, entre **JUNTA DE VECINOS DE PUEBLO SECO**, representada por don **ALEJANDRO VALLE ELGUETA**, cédula de identidad N° 14.292.997-K, con domicilio en Los Placeres S/N, Bulnes, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ**, cédula de identidad N° 9.895.001-K, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna y ciudad de Concepción, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra un inmueble ubicado en **LOS PLACERES S/N, COMUNA DE BULNES**, que se destinará al funcionamiento del **Jardín Infantil ACUARELA** de la comuna de **BULNES**.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$100.000.- (cien mil pesos)** mensuales que se pagará a finales de cada mes.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzó a regir el día **25 DE JULIO DE 2016** y extenderá su vigencia hasta el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2016**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



ALEJANDRO VALLE ELGUETA
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS DE PUEBLO SECO

PATRICIA LORENA OLATE DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA